



Convocatoria del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios 2025

Resolución del Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento, de fecha 29 de junio de 2026, por la que se publica la convocatoria del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios 2025



PREÁMBULO

El Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios ayuda a generar e impulsar un innovador ecosistema de emprendimiento, basado en el conocimiento, con impacto real en el desarrollo económico y el bienestar social. Este programa se desarrolla dentro del eje de Emprendimiento cuya base se encuentra en la firma de un Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y Banco de Santander, S.A.

Este programa, con el desarrollo de la plataforma Santander X (<http://www.santanderx.com>) pretende atender a las necesidades que se plantean en las diferentes etapas del proceso emprendedor incluyendo la activación, para ayudar a despertar el talento y la capacidad de innovación; la conexión, para facilitar la interrelación con los diferentes agentes que conforman el ecosistema de emprendimiento e innovación; y la aceleración, para contribuir al impulso de los proyectos de emprendimiento a través de programas de apoyo al crecimiento, escalado de negocio o internacionalización. La plataforma se materializa y representa en una herramienta digital en la que se agrupan y relacionan los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema y en la que se presenta una oferta diversa y estructurada de recursos para la promoción del emprendimiento universitario.

La Universidad de Córdoba, a través de estos premios, pretende potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con ellas, habida cuenta del Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Córdoba y Banco de Santander, S.A.

Estos premios se convocan en régimen de competencia competitiva y se integran en el Plan Estratégico de Subvenciones de la UCO 2026-2028 (PESUCO), como línea de subvención CC-076

PRIMERA. – Objeto.

Se convocan 2 premios enmarcados dentro del eje Emprendimiento que forma parte del convenio firmado entre la Universidad de Córdoba y el Banco Santander el 3 de octubre de 2024, que tiene como objeto reconocer y potenciar a los mejores

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



proyectos emprendedores universitarios de personas que guarden relación con la Universidad de Córdoba, a los que se les facilitará la posibilidad de optar a diferentes premios y la posibilidad de ponerse a prueba junto a los mejores actores en el ecosistema empresarial nacional (en adelante, el/los “Premio/s”).

Mediante esta iniciativa, la Universidad de Córdoba persigue potenciar los mejores proyectos emprendedores universitarios que tengan relación con ella.

En todo caso, la concesión de los premios del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios quedarán condicionados a la dotación económica a través de la firma de convenio entre la Universidad de Córdoba y el Santander.

SEGUNDA. – Normativa aplicable.

Los premios del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios se conceden al amparo del Reglamento 42/2025 sobre las Bases Reguladoras del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios. Modificación, (BOUCO del 05/05/2026 N.º de anuncio 2026/00564), por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo que resulte de aplicación.

TERCERA. – Requisitos de las personas candidatas.

Tendrán la condición de candidatos y, por tanto, podrán optar a ser premiados de este Programa de emprendedores, o equipo de emprendedores, universitarios que, además de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan con al menos uno de los siguientes requisitos (en adelante, lo/s “Candidato/s”):

a. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser estudiante o graduado en la Universidad de Córdoba en los últimos 5 años.

b. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser profesor universitario, investigador funcionario o contratado laboral en la Universidad de Córdoba.

c. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá pertenecer a la comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba.

d. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser emprendedor o mentor actual dentro de la Universidad de Córdoba.

e. Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser miembro del PTGAS en la Universidad de Córdoba.

Adicionalmente y en todo caso:

- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá ser residente en España, pudiendo tener residencia temporal o permanente.

- Al menos un miembro del equipo Candidato deberá poseer un nivel B2 de inglés, o superior.

Por su parte, los proyectos emprendedores de los Candidatos deberán cumplir al menos con uno de los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



- Ser un proyecto emprendedor en fase de validación para su lanzamiento en el mercado con potencial de disrupción y altamente escalable que disponga de un MVP (Producto Mínimo Viable) o estar constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital
- Tener un prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
- Ser un proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
- Ser un proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proceso. La madurez de la tecnología será referenciada junto con cualquier patente o estrategia de IP asociado a la solución.

De conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y atendiendo a la naturaleza de las ayudas destinadas a la comunidad universitaria relacionadas con la mejora de su formación, se exceptúa a los solicitantes de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos en los apartados e), g) y h) del mencionado artículo.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.8 del Reglamento 33/2022, la concurrencia de dichas circunstancias quedará acreditada mediante la presentación de una Declaración Responsable por parte de las personas solicitantes.

La Universidad de Córdoba se responsabilizará de la verificación del cumplimiento de los requisitos que deban cumplir los Candidatos a partir de los datos de carácter personal del Candidato, de los cuales disponga en sus propias bases de datos.

La Universidad de Córdoba no facilitará ningún dato de carácter personal sensible de los Candidatos a Santander ni a ninguna de sus filiales, en ningún caso. Los requisitos indicados anteriormente deberán de cumplirse por parte de los interesados al tiempo del plazo de presentación de la solicitud.

CUARTA. – Presentación de solicitudes.

Será condición ineludible para ser beneficiario de los Premios que al menos un miembro del equipo Candidato esté registrado en la Plataforma de Santander X (<http://www.santanderx.com/>) e inscrito en el Programa a través de la misma. La notificación de la concesión del Premio será a través del sistema de gestión habilitado a la Universidad de Córdoba en dicha Plataforma.

Además del registro en la Plataforma de Santander X, los candidatos deberán presentar por medio de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba, la solicitud de participación para concurrir a los premios, de conformidad con lo indicado en la presente convocatoria.

A tal efecto, para la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto la presente convocatoria en BOUCO, previa publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La solicitud para optar a los premios del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios, junto con la documentación acreditativa, se dirigirán al Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, debiendo presentarse en la Sede Electrónica de la Universidad

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



de Córdoba (<https://sede.uco.es/>) utilizando para ello el procedimiento de *Solicitud Genérica* (seleccionando FUNDECOR como órgano destinatario).

La presentación de la solicitud implica la conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y el Reglamento 42/2025 sobre las Bases Reguladoras del Programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios. Modificación.

QUINTA. – Documentación acreditativa.

Junto a la solicitud, las personas candidatas deberán aportar la documentación que se detalla a continuación:

- Documentación que acredite la vinculación con la universidad (matrícula, contrato, etc.)
- Fotocopias del DNI
- Breve memoria del proyecto (máximo 3000 palabras) que justifique el cumplimiento de alguna de las siguientes actuaciones:
 - MVP (Producto Mínimo Viable).
 - Constituidos legalmente como empresa que no haya tenido facturación ni haber hecho un levantamiento de capital.
 - Prototipo conceptual que permita la validación de la solución con potenciales clientes.
 - Proyecto emprendedor enfocado en el desarrollo y/o fabricación de nuevos bienes o servicios para el mercado, utilizando conocimientos científicos o tecnológicos de vanguardia.
 - Proyecto emprendedor innovador basado en nueva tecnología factible y creíble, nueva aplicación tecnológica, nuevo modelo de negocio o nuevo proyecto.
- Documento que acredite el nivel de inglés de alguno de los miembros del proyecto.

Asimismo, las personas candidatas podrán adjuntar opcionalmente para reforzar su candidatura:

- a) Un enlace a un video de presentación de su proyecto de entre 3 y 5 minutos de duración
- b) Fotografías del proyecto
- c) Cualquier otro material “media” y/o “audiovisual” relacionado con el proyecto que pudiera considerarse de interés.

SEXTA. – Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la solicitud o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Durante el período de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas. Las subsanaciones o alegaciones se presentarán por vía telemática a través de la Sede electrónica de la Universidad de Córdoba (sede.uco.es) utilizando para ello el procedimiento de *Solicitud Genérica*, acompañando la documentación pertinente e

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==			

indicando como “Órgano al que se dirige” al Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento.

SÉPTIMA. – Convocatoria de los premios del programa Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios.

La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante BOUCO). En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. El extracto no podrá contener información que no haya sido recogida en el texto de la convocatoria.

OCTAVA. – Cuantía de los premios.

La cuantía de cada premio económico ascenderá a 2.000€.

El premio recibido tendrá el tratamiento fiscal que corresponda conforme a la normativa vigente.

El premio podrá declararse desierto si los proyectos presentados no cumplen con los requisitos establecidos.

Al finalizar el proceso de selección del Programa, resultarán elegidos de entre los proyectos de los Candidatos, los finalistas que se especifiquen en la presente convocatoria (en adelante, los “Participantes Finalistas”) y, entre ellos, serán seleccionados los ganadores que se especifique en dicha convocatoria (en adelante, los “Participantes Ganadores” e individualmente el “Participante Ganador”). En adelante, todos ellos en conjunto como los “Premiados”.

Cada uno de los Participantes Ganadores recibirá los siguientes beneficios:

- Un premio económico de 2.000€, para el desarrollo de la solución emprendedora presentada por el Participante Ganador (en adelante, el “Premio Económico”).
- Acceso directo al premio nacional “Santander X Spain Award University” *, previa inscripción en el mismo a través de la Plataforma, donde los Participantes Ganadores de todas las Universidades podrán competir entre ellos y obtener exposición nacional, así como la oportunidad de obtener una serie de beneficios adicionales, tanto económicos como en especie, según la convocatoria específica del premio.

(*) Los Participantes Finalistas y Ganadores pueden consultar la regulación de este Spain Award en la convocatoria específica publicada en www.santanderX.com

Adicionalmente los Participantes Ganadores recibirán los siguientes beneficios:

- Difusión, en su caso, de los proyectos emprendedores de los Participantes Ganadores en las redes sociales y webs del Grupo Santander, particularmente en <https://www.santanderx.com> y, en la que se incluirá una mención con el nombre del Participante Ganador, una breve descripción de su proyecto junto a los nombres de los miembros del equipo, así como con sus logos, accesos a su página web y a sus redes sociales.
- Si la Universidad así lo contempla, acceso a sesiones de mentoría impartidas por un grupo de mentores expertos, sobre aquellos temas que puedan servir para el desarrollo de sus proyectos emprendedores.

La percepción del Premio objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta al Premio objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen (público o privado), al que pueda acceder cualquiera de los miembros del equipo del proyecto Participante Ganador.

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



NOVENA. – Protección de Datos.

1. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la Universidad de Córdoba es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpdatos@uco.es.

2. Se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

3. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

4. En la convocatoria se requerirá para dar cumplimiento a lo anterior, la siguiente documentación:

a. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de premios Santander X Spain Awards Proyecto Emprendedores Universitarios y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

b. Reconocimiento expreso del candidato de que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

c. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

DÉCIMA. – Derechos de propiedad intelectual, publicación y difusión.

Propiedad intelectual e industrial

a) Propiedad intelectual de los materiales enviados para presentar el proyecto

Para participar en el Programa, es opcional enviar, tal y como se expone en la base quinta de la presente convocatoria, vídeos, fotografías, y otros materiales audiovisuales que refuercen las candidaturas (en adelante el/los “Material/es”).

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



Al enviar los Materiales, el Candidato acepta y garantiza lo siguiente:

- (a) que el Candidato es el único propietario de los mismos;
- (b) que éstos no infringirán ningún derecho de terceros (entre otros, los derechos de propiedad intelectual);
- (c) que cualquier tercero que aparezca en el video ha otorgado el consentimiento apropiado al Candidato para ser fotografiado o filmado y utilizado según lo permitido en este documento; y
- (d) que toda la información que el Candidato facilita en este documento es veraz y precisa. El Santander se reserva el derecho a solicitar cesiones/autorizaciones de cualquier tercero incluido en el Material en cualquier momento, sin ningún tipo de pago o consideración de pago al Santander;
- (e) que el video no supone una difamación o calumnia para cualquier persona, empresa y/o asociación y
- (f) que no contienen elementos prohibidos, como virus o spam, o enlaces a los mismos.

El Candidato, a título particular, así como el equipo Candidato, son los únicos responsables de los Materiales enviados, dejando indemne a Santander y a sus colaboradores, de cualquier reclamación (judicial o extrajudicial) que surja o pudiera surgir por el uso de los mismos.

Proporcionar estos Materiales constituye el consentimiento por parte del Candidato de otorgar al Santander una licencia no exclusiva, irrevocable y libre de regalías para usar, reproducir, publicar y mostrar dichos Materiales en su totalidad o en parte, en cualquier lugar del mundo y en cualquier forma, medio o tecnología conocidos ahora o desarrollados posteriormente durante el plazo de 5 años con el objetivo de llevar a cabo la difusión del Programa, en todos y cada uno de los medios de Internet, en los sitios web y redes sociales de Santander.

El Candidato consiente que Santander trate su Material de cualquier forma, siempre que no se infrinjan los derechos morales del Candidato.

b) Signos distintivos y marcas

Con sujeción a las condiciones de los presentes términos y condiciones generales, el Candidato otorga a Banco Santander una licencia mundial y no exclusiva de reproducción, distribución y comunicación pública de los contenidos titularidad del Candidato que pudieran remitir para su participación en el Programa, particularmente los logos de la entidad, que se publicarán en las webs de Santander y en las redes sociales para la difusión del evento. A estos efectos, el Candidato declara y garantiza que es el único propietario de la totalidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los contenidos facilitados, o bien que está plenamente facultada y autorizada para explotar la totalidad de derechos sobre los referidos contenidos, así como para otorgar los derechos y licencias relacionados con cualquier posible Material y/o contenido de terceros que aparezca o esté incorporado en los mismos siendo, por tanto, responsable de revisar y obtener todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para esta licencia. En este sentido, el Candidato, mantendrá indemne a Santander de cualesquiera reclamaciones que se deriven del incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula.

Publicación de los proyectos de los Participantes Ganadores visibilidad de imagen

El nombre del Proyecto Ganador será publicado en la Plataforma.

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



Asimismo, el fallo final podrá dar lugar a la organización de diferentes actividades de comunicación dirigidas a informar de los resultados del Programa y a la promoción y visibilidad del Participante Ganador.

En particular, respecto del uso de imagen, los Participantes manifiestan:

1) Que conocen los términos y condiciones del Programa.

2) Que, de conformidad con todo lo anterior, autorizan a Santander a utilizar de forma indefinida y en todo el mundo, la imagen de todas los miembros del equipo Candidato que resulten finalistas y ganadoras (en adelante, la “Imagen”) su apariencia, nombres y apellidos y cualesquiera declaraciones e interpretaciones que pudiera realizar (en adelante, “las Declaraciones”) para su explotación y, en especial los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o de forma parcial, en cualquier formato o soporte y por cualquier sistema, procedimiento o modalidad, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, de forma interna o externa, incluyendo entre otras las siguientes formas de explotación:

a. Explotación publicitaria, esto es, el derecho de utilizar la Imagen y/o las Declaraciones, para promocionar el Programa,

b. Edición impresa, esto es derecho a publicar en papel la Imagen y/o las Declaraciones para su distribución en revistas, folletos, postales, libros o cualquier otro formato que permita su divulgación en papel o material análogo a través de la distribución de ejemplares.

c. Explotación en vídeo, esto es, la posibilidad de explotar y distribuir la Imagen y/o las Declaraciones para su visualización no comercial por consumidores en sistemas de vídeo, de tal forma que el momento y frecuencia de la visualización puedan ser controlados libremente por dicho consumidor.

d. Explotación en televisión, esto es, el derecho a transmitir, difundir y exhibir la Imagen y/o las Declaraciones a través de televisión gratuita y de televisión codificada que requiera algún modo de pago para la visualización de su programación, incluyendo la televisión de alta definición, digital y analógica, VOD, PPV (“Televisión de pago”), ya sea transmitida por vía terrestre, por cable, por satélite o por cualquier otro medio.

e. Explotación online, esto es, el derecho a distribuir la Imagen y/o las Declaraciones por medio de redes de ordenadores integradas mediante la utilización de cualquier protocolo, actualmente conocido o que se desarrolle en el futuro, incluyendo, sin carácter exhaustivo, el protocolo “Internet”, o cualquier tecnología sucesora o similar utilizada para acceder a dichas redes de ordenadores para visualizar la Imagen en cualquier equipo de visualización, incluidas las redes sociales del Grupo Santander.

f. Explotación por radio difusión, o por cualquier otro medio o procedimiento que sirva para la difusión inalámbrica por ondas de la voz de la Declaración, por red terrestre o por satélite, ya sea de forma analógica o digital.

3) Que la cesión de los derechos referida en el punto anterior se realiza sin percibir contraprestación alguna y por consiguiente renuncian a formular reclamación alguna por tal concepto y que exoneran a Santander de cualquier responsabilidad con relación a cualquier reclamación relativa a la cesión de los derechos que pudiera presentarse por los titulares de los derechos como por terceros.

Difusión y publicidad

La Universidad de Córdoba se compromete a asegurar una adecuada difusión y promoción del Programa en su comunidad universitaria identificando en todo caso y de forma clara la Plataforma.

La Universidad de Córdoba hará mención expresa, adicionalmente, a la denominación “Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios” e

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



incluirá el logotipo de Santander en la documentación y soportes que elabore en relación con el Programa.

Fiscalidad del Programa

A los Premios se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y que en ocasiones podría dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de las Instituciones y al nacimiento de la obligación para el Beneficiario del Premio de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Beneficiario del Premio será de su exclusiva responsabilidad).

DECIMOPRIMERA. – Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la comparación de candidaturas y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento 33/2022.

DECIMOSEGUNDA. – Órganos competentes.

1. El órgano convocante recaerá en la persona titular del Vicerrectorado de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Sergio Castro García, quién será también el competente para resolver.

2. Como órgano instructor actuará la persona que ocupe la Jefatura del Servicio de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.

3. La Comisión de Valoración actuará como órgano de valoración y selección, aplicando los criterios que se especifiquen en esta convocatoria. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y lo establecido al efecto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de la Administración Pública, y las previsiones de abstención en la participación o resolución de actos cuando concurra alguna causa de abstención prevista en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

4. La composición de la Comisión de Valoración estará formada por:

- La persona que ostente el puesto de dirección-gerente de FUNDECOR, D^a. M^a Ángeles Mellado Miranda.
- La persona titular de la Dirección General con competencias en emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D^a Rocío Muñoz Benito.
- La persona designada por FUNDECOR como experta en emprendimiento D^a. Belén Flores Arroyo.

DECIMOTERCERA. – Procedimiento de instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor, quien procederá a la comprobación de los requisitos de admisión de las solicitudes presentadas, procediendo

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o faltas e indicándose que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Tras la publicación de la relación de solicitantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración, órgano colegiado.

3. Una vez evaluadas las solicitudes el órgano colegiado emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados el órgano colegiado formulará la propuesta de resolución definitiva a través del órgano instructor que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de los premios, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de concesión de los premios se remitirá por el instructor al Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento.

6. Corresponde a la persona titular del Vicerrectorado de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de los premios. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). La resolución precisará los proyectos premiados y la cuantía del premio asociado a cada uno de ellos, así como el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

7. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en seis meses contados de la publicación en la BDNS de cada convocatoria; los interesados podrán entender desestimada la solicitud si transcurrido este plazo no se ha notificado la resolución.

DECIMOCUARTA. – Recursos.

Contra la resolución definitiva de concesión de los premios, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Rector/a de la UCO (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la mencionada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

DECIMOQUINTA. – Publicación.

1. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



2. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará en el BOUCO, teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación tras su aprobación por la persona titular del Vicerrectorado de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento

3. En ambos casos, la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. – Criterios objetivos de otorgamiento y criterios de desempate.

Del total de solicitudes recibidas, se valorará y seleccionará al premiado en función de un proceso de selección de proyectos en el que se tendrán en cuenta los siguientes criterios ponderados:

- Potencial de impacto: 30%
- Calidad en la innovación: 20%
- Viabilidad: 15%
- Escalabilidad: 15%
- Ventaja competitiva: 10%
- Estructura del equipo: 10%

El Participante Ganador se compromete a destinar la totalidad del Premio Económico en el desarrollo de la solución presentada en el Programa y que ha resultado ganadora.

En caso de empate en la puntuación total obtenida por las solicitudes, se priorizará aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de Potencial de impacto. Si persistiera el empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los criterios de:

1. Calidad en la innovación.
2. Viabilidad.
3. Escalabilidad.
4. Ventaja competitiva.
5. Estructura del equipo.

Si tras aplicar individualmente cada punto anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por la Comisión de Valoración en el que se elegirá al azar, de forma igualitaria y transparente, al candidato premiado. Los candidatos seleccionables en este caso serán citados para que asistan, si lo desean, a dicho sorteo en el día y hora que establezca la Comisión de Valoración.

Pérdida de la condición de Candidato o Premiado

Los Candidatos o Premiado podrán ser excluidos del Programa en cualquier momento y, en el caso de ser Premiado, se le podrá retirar los beneficios del Premio, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los Candidatos o Premiado que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo.
- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos 3 meses después de ser elegido como Premiado.
- Utilizar el Premio Económico concedido al Participante Ganador para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa.

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



El incumplimiento de las obligaciones anteriores puede conllevar la baja obligatoria del Candidato o Premiado en el Programa y la devolución de las cantidades percibidas más el interés de demora, pero no de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por el Banco Santander.

DECIMOSÉPTIMA. – Procedimiento de reintegro y criterios de graduación.

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en las Bases o en la presente convocatoria; o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro total de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de los premios, pero no de las cantidades correspondientes a los gastos sufragados por el Banco Santander.

Los Candidatos o Premiados podrán ser excluidos del Programa en cualquier momento y, en el caso de ser Premiados, se les podrán retirar los beneficios del Premio, en el caso de encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Tener conflictos con Santander, entendiéndose que estarán en esta situación los Candidatos o Premiados que sean inhabilitados por cualquier causa legal o que incurran en algún procedimiento judicial o situación de conflicto con Santander o que pueda suponer un potencial daño reputacional para el mismo, lo que implicará la devolución íntegra del premio.

- Dejar de cumplir con los requisitos del Programa y de los presentes términos y condiciones una vez transcurridos 3 meses después de ser elegido como Premiado, lo que implicará la devolución íntegra del premio.

- Utilizar el Premio Económico concedido a los Participantes Ganadores para un fin no relacionado con el desarrollo de la decisión del Programa, lo que implicará la devolución parcial de los importes gastados en fines no relacionados con el programa.

El beneficiario podrá realizar el reintegro en su totalidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al incumplimiento; o bien en dos plazos, debiendo reintegrar el 50% del total en el primer mes, y el 50 % restante en el segundo mes. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

DECIMOCTAVA. – Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- 1.Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 2.Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión definitiva del premio.

- 3.Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

DECIMONOVENA. – Régimen general de incompatibilidades.

1. Los premios Santander X Spain Awards Proyectos Emprendedores Universitarios serán compatibles con los que pudieran obtenerse para la misma finalidad a través de cualquier otro programa financiado por la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



2. Serán compatibles estos premios, en todo caso, con cualquier otro premio y/o reconocimientos otorgados por programas o acciones financiados por agentes públicos y/o privados externos a la Universidad de Córdoba.

VIGÉSIMA. - Plazo y forma de justificación

Los “Participantes Ganadores” e individualmente el “Participante Ganador” del premio deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concede que se realizará mediante presentación de una memoria justificativa del premio recibido. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la actividad o proyecto, y se remitirá a través de sede electrónica (<http://sede.uco.es>) utilizando para ello el procedimiento de “Solicitud genérica”.

VIGÉSIMOPRIMERA. – Financiación y dotación presupuestaria.

1. Los premios otorgados al amparo de sus bases reguladoras serán financiados con los recursos generados en virtud del convenio firmado entre Santander y la Universidad de Córdoba, y estarán condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de su concesión.

2. Los premios serán financiados con la siguiente dotación en el presupuesto.

Denominación Unidad Orgánica	Becas Santander Premio Proyecto Emprendedor
Orgánica	GA.EE.8H.25.03
Funcional	422D.0.00
Aplicación presupuestaria	486.00
Importe	4.000 €

VIGESIMOSEGUNDA. – Recursos contra la convocatoria.

Contra esta resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante EL RECTOR, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la misma en el BOUCO, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre o, alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses (art. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), ante la Sección de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales de Instancia de Córdoba, conforme a la dispuesto en la Ley Orgánica, de 2 de enero de 2026, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.”

Disposición adicional primera. - Lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este documento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Sergio Castro García

El Vicerrector de Transferencia, Formación Continua y Emprendimiento
P.D. (Resolución de la UCO de 25/05/2026, BOJA núm. 101, de 28/05/2026)

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):

o Organismo concedente: _____

o Importe: _____

o No he recibido ninguna ayuda: ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 202X

Fdo.: (Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Castro García	Firmado	30/06/2026 12:37:56
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/0S0UmI16pyRQh8mRWmb2dA==		

